CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

690. RESOLUCIÓN № 73 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA CUBRIR UNA SERIE DE GASTOS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA RUTA DE LOS TEMPLOS, AÑO 2022.

ORDEN-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTOS DEL AÑO 2022, A FAVOR DE LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA.

PRIMERO.- Con fecha 13/01/2022, completada posteriormente mediante solicitudes de fecha 01/06/2022 y dos del 09/06/2022, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la **Comisión Islámica de Melilla** con **CIF.-R-2900301-I** instando se conceda una subvención directa nominativa en presupuestos por importe de **15.000,00€** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo del programa "**Ruta de los Templos**", **año 2022**.

En la memoria de actividades presentada por el solicitante, se expone el compromiso de la entidad en el mantenimiento y apertura de las instalaciones de la **Mezquita** "Central de Melilla" para el disfrute del pueblo melillense y de los turistas que nos visiten, apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en el fomento del turismo a través del mantenimiento de los instalaciones y del personal necesario para visitas guiadas a la Mezquita, manifestación propia de la diversidad cultural de la Ciudad de Melilla como exponente y atractivo turístico.

Consta asimismo memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión n^0 20692/2022.

SEGUNDO.- Señala el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el *artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha evacuado Infor-me favorable de fecha de 30 de junio de 2022 por parte de esta Dirección Gerencia Accidental, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto (*Base 32.5*): "en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Asimismo, conforme a la *Base nº32.6 de ejecución del presupuesto* consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente Accidental como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a 15.000,00 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52022000000046 de fecha de 01/02/2022, aplicación presupuestaria 43216/47900, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada "Convenio Comisión Islámica".

BOLETÍN: BOME-B-2022-5986 ARTÍCULO: BOME-A-2022-690 PÁGINA: BOME-P-2022-2455